

**COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**

INFORME

Ref. : 2310201915519

El Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos, como Órgano Habilitado por la Comunidad de Madrid para evaluación de proyectos en base a lo señalado en el RD 53/2013 de 1 de febrero, *por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia*, ha evaluado la propuesta de Proyecto que a continuación se relaciona:

Proyecto de Investigación con título **“ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE UN MODELO EXPERIMENTAL SONORO Y/O MUSICAL SOBRE LA REACTIVIDAD CONDUCTUAL Y FISIOLÓGICA DE CRÍAS NEONATALES DE RATA WISTAR”**.

- Investigador principal **EMILIO MATEU ESCRIBANO**, responsable del diseño y de los procedimientos.
- Centro donde se realizan los procedimientos: Animalario del Hospital Clínico San Carlos (HCSC).

Conforme a lo establecido en el artículo 33 del RD 53/2013, para la evaluación se ha requerido cumplimentar el formulario oficial aprobado por este Órgano Habilitado, que recoge toda la información incluida en el Anexo X. La evaluación se ha realizado sin existir conflicto de intereses y con un nivel de detalle apropiado al tipo de proyecto.

| Evaluación: | Dictamen: |
|--|-----------------------------|
| Evaluada la finalidad y beneficios científicos o docentes justifica el uso de animales (Art. 34, 2a) | Favorable |
| Evaluada la conformidad con los requisitos de reemplazo, reducción y refinamiento (Art. 34, 2b) | Favorable |
| Evaluación y clasificación de los procedimientos (Art. 34, 2c) Severidad: Clasificación final del proyecto: | Moderada Tipo II |
| Evaluado el análisis de los daños y beneficios, para determinar si los daños, el sufrimiento, el dolor y la angustia que se les puede causar a los animales están justificados por los resultados esperados, teniendo en cuenta consideraciones éticas y los beneficios que, en definitiva, pueda suponer el proyecto para los seres humanos, los animales o el medio ambiente (Art. 34, 2d) | Favorable |
| Examen de las situaciones y excepciones previstas en los artículos 6, 7, 9.1, 19, 20, 21, 22, 23, 25.3, y 5, 26 y 29 del RD 53/2013, de 1 de febrero (Art. 34, 2e) | |
| Art. 6, Condiciones generales de alojamiento y cuidado de los animales | Favorable |
| Art. 7, Métodos de eutanasia | Favorable |
| Art. 9.1, Transporte de animales conforme a normativa vigente | Favorable |
| Art. 19, Animales criados para ser utilizados en los procedimientos | Favorable |
| Art. 20, Animales de especies amenazadas | No aplica |
| Art. 21, Primates | No aplica |
| Art. 22, Animales capturados en la naturaleza | No aplica |

| | |
|---|-----------|
| Art. 23, Animales asilvestrados y animales vagabundos de especies domésticas | No aplica |
| Art. 25.3, Los procedimientos se realizan evitando cualquier dolor, sufrimiento, angustia o daño duradero innecesario | Favorable |
| Art. 25.5, Condiciones generales de los procedimientos para que puedan ser realizados por personas capacitadas o autorizadas de forma temporal en las condiciones fijadas en el art. 15.3 | Favorable |
| Art. 26, Anestesia y analgesia durante el procedimiento | Favorable |
| Art. 29, Reutilización de animales durante el procedimiento | Favorable |

Examinadas las excepciones previstas en el artículo 34.2, e) **no se ha encontrado ninguna** situación que requiera autorización expresa por parte de la Autoridad Competente.

Determinación de la necesidad de evaluar el Proyecto de forma retrospectiva: **No requiere evaluación retrospectiva salvo modificación de la severidad esperada o por efecto acumulativo que incremente el nivel de severidad previsto.**

Por lo expuesto este Órgano Habilitado emite una **EVALUACIÓN FAVORABLE.**

Este informe sólo tiene validez para el proyecto o procedimiento propuesto y en las condiciones en ellos descritas. Cualquier cambio que afecte a las implicaciones bioéticas y/o de bioseguridad del mismo, invalida este informe y deberá ser puesto en conocimiento de este Órgano Habilitado para su valoración.

En Móstoles, a 17 de Enero de 2020



Firmado: Adriana Izquierdo Lahuerza